HERPO
Te viste bien!

Grupo Mayorista S.A
Nit: 900.091.175-4

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Popayán 18 mayo 2023

Señores

Hospital Susana López de Valencia E.S.E

Ciudad

Yo **FANNY PAVA OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía **No 31.268,427** de Cali Valle, en nombre propio domiciliada en la Carrera 7 # 6 61, por medio de la presente me permito presentar propuesta, cuyo objeto es: ADQUISICION DE DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LOS TRES PERIODOS DE LA VIGENCIA 2023, PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y AUXILIARES DEL AREA DE LA SALUD (LABORATORIO) DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia declaro:

1. Que, bajo juramento, que no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad establecidas en la ley 80 1993 arts. 8° y 9° de más normas sobre la materia y que tampoco se encuentra incursa en ninguno de los eventos previstos como prohibiciones especiales para contratar, que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o compatibilidad me hare responsable frente al Hospital y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta, ni en el contrato que como consecuencia de ella se llegare a celebrar y que por consiguiente solo compromete a la persona jurídica o natural por mi representada.
3. Que en caso de que sea aceptada nuestra propuesta, nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente en el lapso de tiempo señalado en los términos de referencia.
4. Igualmente señalo como dirección donde se puede remitir por correo documentos, notificaciones o comunicaciones relacionadas con las presentes invitación la siguiente:

Dirección: CR 7 # 6 61 Teléfono 3147943717 Ciudad de Popayán.

Atentamente,

FANNY PAVA OSPINA

C.C. 31.268.427 de Cali valle

Representante legal Grupo Mayorista S.A

HERPO
Te viste bien!

GRUPO MAYORISTA S.A.

NIT: 900.091.175 – 4

Popayán, Mayo 18-2023

Adjunto cotización solicitada para 12 operarios del HSLV y dos personas laboratorio

ITEM	SEXO	DESCRIPCION	CANTIDAD PERSONAL	UNIDADES ENTREGADAS POR PERSONA	TOTAL UNIDADES ENTREGADAS	VENTA PUBLICO HERPO REAL	TOTAL
		DOTACION DAMA					
1	MUJER	PIJAMAS ANTIFLUIDO ESPECIAL CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO	8	8	64	$ 197.000	$ 12.608.000
2	MUJER	CHAQUETAS IMPERMEABLES OVEJERA CON LOGO INSTITUCIONAL	8	5	40	$ 167.700	$ 6.708.000
3	MUJER	CHAQUETA IMPERMEABLE EN PVC CON CAPUCHA	8	5	40	$ 129.980	$ 5.199.200
4		POLO MUJER CON LOGO INSTITUCIONALS COLOR ROJO, NEGRO Y TURQUI	8	9	72	$ 46.900	$ 3.376.800
5	MUJER	CALZADO PARA DAMA CERRADO Y ANTIDESLIZANTE EN CUERO	8	8	64	$ 129.000	$ 8.256.000
6	MUJER	PROTECTOR AUDITIVO DESECHABLE INSERCION NTC 2272	8	8	64	$ 3.900	$ 249.600
7	MUJER	GAFAS DE SEGURIDAD ANSI Z87.1	8	7	56	$ 12.900	$ 722.400
		SUB TOTAL 8 DOTACION DAMA				$ 687.380	$ 37.120.000
		AUX LABORATORIO					
8	MUJER LABORATORIO	PIJAMAS ANTIFLUIDO ESPECIAL CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO	2	3	6	$ 197.000	$ 1.182.000
9	MUJER LABORATORIO	PARES DE CALZADO PARA DAMA CERRADO Y ANTIDESLIZANTE EN CUERO	2	3	6	$ 129.000	$ 774.000
		DOTACION 2 AUX LABORATORIO					$ 1.956.000

	DOTACION HOMBRE					
HOMBRE	JEANS PARA HOMBRE 14 ONZAS DUSHI	3	8	24	$ 49.900	$ 1.197.600
HOMBRE	CAMISAS EN DRL MANGA LARGA CON LOGO INSTITUCIONAL	3	8	24	$ 68.500	$ 1.644.000
HOMBRE	POLO HOMBRE CON LOGO INSTITUCIONALS COLOR ROJO, TURQUI Y TURQUI	4	8	32	$ 46.900	$ 1.500.800
HOMBRE	CHAQUETA IMPERMEABLE OVEJERA CON LOGO INSTITUCIONAL	4	7	28	$ 130.000	$ 3.640.000
HOMBRE	OVEROLE DRIL MANGA LARGA CON LOGO INSTITUCIONAL	1	6	6	$ 96.490	$ 578.940
HOMBRE	BOTAS DE SEGURIDAD (PUNTERA REFORZADA) NTC 2396 NTC 2257	4	7	28	$ 96.600	$ 2.704.800
HOMBRE	BOTAS DE CAUCHO CAÑA ALTA CON PUNTERA REFORZADA NTC 2396 NTC 2257	3	7	21	$ 87.500	$ 1.837.500
HOMBRE	BATOLA LARGA CON MANGA LARGA EN DRIL TURQUI Y CON LOGO INSTITUCIONAL	3	12	36	$ 69.000	$ 2.484.000
HOMBRE	DELANTAL EN CARNAZA O CUERO	2	8	16	$ 25.500	$ 408.000
HOMBRE	DELANTAL IMPERMEABLE PVC	1	8	8	$ 29.500	$ 236.000
HOMBRE	PONCHO EN PVC CON CAPUCHA / O CAPAS	4	4	16	$ 40.000	$ 640.000
HOMBRE	PROTECTOR AUDITIVO DESECHABLE INSERCION NTC 2272	4	9	36	$ 3.900	$ 140.400
HOMBRE	GAFAS DE SEGURIDAD ANSI Z87.1	4	10	40	$ 12.900	$ 516.000
	CALZADO PARA HOMBRE CERRADO Y ANTIDESLIZANTE EN CUERO	4	2	8	$ 128.995	$ 1.031.960
	SUB TOTAL 4 DOTACION HOMBRE				$ 885.685	$ 18.560.000
	DOTACION GRAN TOTALTOTAL					**$ 57.636.000**

SON: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

Atentamente,

LIDA LID CUERVO FERNANDEZ

Ventas Institucionales.

Grupo Mayorista S.A.
Cel.: 3147943717

CONTRATO SUMINISTRO DE DOTACION N°.SM-ED-DC/003/2021

CONTRATANTE:	Representante legal del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC **ERMES EVELIO PETE VIVAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.007.613 de Páez (Belalcázar).		
CONTRATISTA:	**FANNY PAVA OSPINA** como Representante Legal **GRUPO MAYORISTA S.A** Identificada con cedula de ciudadanía Nº 31268427 de CALI VALLE DEL CAUCA.		
CC O NIT.	**NIT # 900091175-4**		
OBJETO	Suministrar 1336 dotaciones (VESTIDO DE LABOR) con destino a: (1. Docentes Comunitarios Cant. 947, 2. servicios generales y custodios Cant 267. Dinamizadores (Zonales-Regionales) Cant. 122, según se especifica en el cuadro de relación del personal entregado por el PEBI – CRIC.		
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA Y TEL.	CRA 32 # 24-25, CALI VALLE DEL CAUCA TEL 3229221 - CEL: 3147942473		
CORREO ELECTRÓNICO	impuestos@gruma.com.co - lidacuervo@gruma.com.co-jackelinebahos@gruma.com.co		
PROYECTO QUE LO FINANCIA	PROGRAMA DE EDUCACIÓN – PEBI CRIC: CONTRATO 068-2021 CRIC-SED	Rubro: DINAMIZADORES	
VALOR	QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 566.337.000)		
FECHA DE INICIO	15/06/2021	**FECHA DE TERMINACION**	30/11/2021
PLAZO	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS		

Entre los suscritos a saber, **ERMES EVELIO PETE VIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.007.613 de Buenos Aires Cauca, obrando en calidad de Representante Legal del **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC,** con Nit: 817.002.466-1, Autoridad Indígena reconocida según Resolución Nº 025 del 8 de junio de 1.999 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, quien adelante se denominará **EL CRIC** y por otra parte **FANNY PAVA OSPINA** identificad@ con cedula de ciudadanía Nº 31268427 de CALI VALLE DEL CAUCA, obrando en calidad de Representante Legal del Establecimiento del comercio **GRUPO MAYORISTA S.A** con Nit: **900091175-4**, matrícula mercantil Nº 687740-4 del 22 de junio de 2006 con domicilio en la ciudad de Cali con domicilio comercial CRA 32 # 24-25, CALI VALLE DEL CAUCA, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar un Acuerdo de suministro, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con el CRIC a Suministrar 1336 dotaciones (VESTIDO DE LABOR) regulada por los artículos 230 y siguientes del código sustantivo del trabajo, con destino a los siguientes dinamizadores, en las siguientes cantidades valores:

item	beneficiarios	unidad	cantidad	v/total
1	Docentes Comunitarios	Bonos	947	$ 405.186.000
2	servicios generales y custodios	Bonos	267	$ 111.801.000
3	Dinamizadores (Zonales-Regionales)	Bonos	122	$ 49.350.000
		TOTAL	**1336**	**$ 566.337.000**

Según se especifica en el cuadro de relación del personal entregado por el PROGRAMA DE EDUCACION BILINGÜE INTERCULTURAL PEBI – CRIC, al CONTRATISTA; Esta dotación la suministrará EL CONTRATISTA por medio de la redención que podrá hacer el beneficiario de LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES, las cuales serán entregadas por el CONTRATISTA al CRIC.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA: EL CONTRATISTA se compromete a que, en un periodo de ocho (08) días calendario a partir del ocho (08) de junio del año Dos mil veintiuno (2021) hasta quince (15) de junio del año Dos mil veintiuno (2021), hará entrega al CRIC de las TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES, para su respectiva entrega a cada uno de los beneficiarios. Para la redención de las tarjetas por cada uno de los DINAMIZADORES beneficiados con este derecho, el CONTRATISTA, HERPO deberá ofrecer sus instalaciones para que, por medio de las TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES, entregadas por el CRIC puedan estas ser redimidas por la dotación institucional en las Tiendas HERPO, entendidas estas como las instalaciones del CONTRATISTA, en cualquiera de las siguiente ciudades: **Popayán** Calle 6 # 6-34 , Carrera 7 Nº 6-61 B/Centro, Carrera 18 No 7B-31, Calle 6 # 18 -43 B/La Esmeralda. **Cali** : Carrera 56 # 18ª-80 Local 74 B/Cañaverales Centro Comercial Santiago Plaza, Carrera 7 # 12-13 B/Centro, Calle 13 # 23 D- 25 Sector La Luna, Carrera 7 # 14-33 B/Centro, Carrera 7 # 13-69 B/Centro; **en Buenaventura** Calle 2 No 3 – 32,

Calle 2 # 5ª-33. **Florida – Valle** Calle 9 # 17–21; **Pradera – Valle** Carrera 9 # 4–13; **Tuluá – Valle** Carrera 22 # 26–21 y Calle 27 # 23-37; **Buga –** Calle 7 # 13 – 30; **Palmira – Valle** Calle 30 # 24-26, Carrera 7 # 14-59; **Candelaria** Carrera 9 # 10-81; **Jamundí** Cra. 11 No. 15ª-25; y **Yumbo** Cra 6 No 13-24, según lo acordado entre el CRIC y el CONTRATISTA. La DOTACIÓN, será de acuerdo con las especificaciones contenidas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y será para uso exclusivo del DINAMIZADOR como lo establece el C.S.T., documento que hace parte integral de este contrato. De acuerdo a los valores, cantidades y calidades determinadas en la propuesta que hace paste integral del contrato y que se relacionan según valores en el objeto de este contrato

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo determinado para el cumplimento del contrato y la entrega de la dotación a los DINAMIZADORES, las partes lo acuerdan así: **A)** EL CONTRATISTA, hará la entrega de las TARJETAS ELECTRÓNICAS al CRIC dentro de los ocho (08) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato **PARÁGRAFO**: Acuerdan que el CONTRATISTA, deberá imprimir fecha o garantizar el uso de caducidad de cada uno de LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES, con plazo máximo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), **B)** Una vez entregadas las TARJETAS CANJEABLES al CRIC por parte del CONTRATISTA, el CRIC procederá a hacer la entrega de las mismas a los DINAMIZADORES a través de los medios propios, con el respectivo recibo a satisfacción del dinamizador, a partir del cual el DINAMIZADOR podrá hacer el canje de la TARJETA ELECTRÓNICA por su vestido labor de dotación, en cualquiera de los puntos establecidos en la clausula segunda del presente contrato. **C)** Una vez entregadas la TARJETAS ELECTRONICAS, y debidamente distribuidas a los DINAMIZADOR, se contara hasta el 30 de noviembre de 2021 para los procesos administrativos y financieros, tiempo dentro del cual se deberá haber canjeado por lo menos el 70% de las tarjetas, salvo los casos de DINAMIZADORES a los que le aplica la dispersión geográfica o difícil acceso. tiempo en el cual proyectan se hará la adquisición de los productos por parte de los beneficiarios, y cinco (05) días más para proceso de cierre del contrato, o extensión del mismo acordado expresamente por las partes. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 566.337.000),** Incluido el IVA; este valor corresponde al sumatorio total de cada una de LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES de los 1336 DINAMIZADORES beneficiarios, por el valor arriba referido, que cancelará de la siguiente manera: A) un primer pago por valor de DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($283.168.500) a manera de anticipo correspondiente al 50% del valor total del contrato una vez sea perfeccionado el contrato y debidamente aprobada la póliza requerida por el CRIC. B) Un pago total del 100% por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 566.337.000) efectivamente facturado, el cual deberá corresponder a la sumatoria de cada una de las tarjetas electrónicas adquiridas, según valor asignado a cada beneficiario que se encuentre debidamente certificado por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el pago y como requisito para su legalización la factura que debe contar con los requisitos exigidos por la DIAN, y anexo el desprendible de nómina de pago de seguridad social de la empresa y el pago de seguridad social del representante legal, previa a la firma del acta de la entrega efectiva y real a los beneficiarios; factura original, certificando cruce de la relación real de las tarjetas electrónicas, emitidos y redimidos, y declarando a satisfacción el servicio recibido por el CRIC. Del valor total de la factura se descontará el anticipo efectivamente pagado por el CRIC. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del programa de Educación del CRIC – PEBI y su fuente de financiación. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos aquí pactados, quedan supeditados a los giros que el ente financiador realice al CRIC. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA, conocedor del décimo quinto Congreso celebrado en el Resguardo indígena de Rio Blanco del 25-30 de junio del año 2017, y de las conclusiones generales mandatadas, en especial la que corresponde a Economía Propia en su numeral 12. ¿Que dice: "Creación de una resolución de las autoridades indígenas para enfrentarnos al régimen tributario comercial o externo", autoriza para que se haga el aporte comunitario del 2% del valor efectivamente causado, con cargo al fortalecimiento administrativo de la organización regional con el fin de consolidar el proceso territorial, político organizativo del CRIC, de acuerdo a la resolución emitida por el CRIC que estructura y reglamenta los numerales 3,7,11 y 14 de las conclusiones finales aprobadas en el tema de GOBIERNO PROPIO. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos en las tiendas físicas a Nivel del País descritas en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, de acuerdo al listado suministrados por el CRIC, mediante LAS TARJETAS ELECTRONICAS CANJEABLES. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CRIC a cumplir a cabalidad el objeto contractual, en las referencias y cantidades relacionadas, y según cotización presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato. Además, se obliga a: 1. Hacer entrega oportuna del suministro, según fecha acordada con el Representante del CRIC. 2. Hacer entrega del producto. Dotación y Tener disponibilidad de las referencias y/o tallas, calidad de los productos cotizados y aceptados en este contrato. 3. Notificar oportunamente al CRIC de cualquier anomalía. 4. Acatar las instrucciones durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del CRIC- PEBI, igualmente Entregar productos equivalentes hasta el valor CARGADO EN CADA TARJETA ELECTRONICA, en caso que el beneficiario desee adquirir

productos más allá de esta cantidad, será asumido el excedente por el mismo beneficiario. 5. La atención prestada será en los días y horario establecidos por el CONTRATISTA. 6. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrado para el desarrollo o con objeto del contrato. 9. Radicar las facturas de cobro por el suministro de los elementos dentro de los plazos. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CRIC** En virtud del presente contrato el CRIC se obliga a: 1. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el presentecontrato. 2. Brindar información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. 3. Utilizar los mecanismos que considere necesarios para determinar la calidad de los suministros recibidos 4. Efectuar el pago del valor del contrato, en los plazos y la forma prevista del mismo. 5. Las demás derivadas del contrato de conformidad con la naturaleza del mismo. 6. El CRIC no se hace responsable del pago al personal requerido por el Contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD**: La vigilancia para la correcta ejecución del contrato de suministro estará a cargo del señor PEDRO JESUS CASTAÑO URBANO, Coordinador Administrativo PEBI-CRIC, quien hará la supervisión y realizará las observaciones del caso **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cuando los elementos suministrados, según criterio técnico, presenten deterioro, o cualesquier otras alteraciones que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al **CONTRATISTA,** quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro los quince (15) días siguientes del respectivo reclamo. **a).** La TARJETA ELECTRÓNICA CANJEABLE, es intransferible por lo tanto, el DINAMIZADOR, deberá presentar el documento de identificación original y firmar listado suministrado por el CRIC para disponer hasta por el valor asignado. b) El CRIC no se responsabiliza de excedentes, éstos serán asumidos por los beneficiarios en el momento del canje. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** Para garantizar en cumplimiento EL CONTRATISTA adquirirá a favor del CRIC PÓLIZAS así: Para garantizar las obligaciones establecidas en el presente contrato, EL CONTRATISTA adquirirá a favor del CRIC, en una compañía de seguros legalmente autorizada, una PÓLIZA con los siguientes amparos: **1) DE CUMPLIMIENTO**, por el 15% del valor del contrato y vigencia igual a la de éste y dos (2) meses más. **2). DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS**, por el 15% del valor del contrato y vigencia igual a la de éste, y dos (2) meses más. **3) DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO,** por el 50% del valor del contrato y una vigencia igual a la de éste y dos (2) meses más. **4) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, por el 20% del valor del contrato y vigencia igual a la de éste, y dos (2) meses más. Se entregarán estas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la firma del contrato. PARÁGRAFO: en caso que no le sea posible al CONTRATISTA, adquirir las garantíasde CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, este deberá extender un título pagaré por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a favor del CRIC. Siendo el presente documento suficiente para exigir lo enunciado e independientemente también a iniciar las acciones convenientes. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL**. El incumplimiento por cualquiera de las dos partes de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho a exigir el pago del veinte (20%) del valor del contrato a favor de la parte afectada. Siendo el presentedocumento suficiente para exigir lo enunciado e independientemente también a iniciar las acciones convenientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor estipulado será cancelado con cargo al CONTRATO 068-2021 CRIC-SED. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral podrá hacerlo EL CRIC por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del contrato sin que obre más que el pago a lo realmente recibido hasta la fecha de terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA**. El Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder parcial o totalmente este contrato a ninguna persona natural o jurídica son la autorización previa y en forma escrita dada por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Popayán Calle 1 Nº 4-50, Tel: 8242153 del contratista y por el CONTRATISTA en la CRA 32 # 24-25, CALI VALLE DEL CAUCA Tel: TEL 3229221 - CEL: 3147942473 – impuestos@gruma.com.co.**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación distinta al cobro ejecutivo dela multa referida en clausula penal, se resolverá por un árbitro designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Popayán, o su cabecera de circuito respectiva, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva al centro de arbitraje y conciliación de dicha cámara. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes contratantes consignan expresamente que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y expresamente declaran las partes que en este contrato de suministro concurren ninguno de los elementos del contrato de trabajo lo que excluye los reconocimientos salariales, prestaciones e indemnizaciones, preavisos en la legislación laboral. Los derechos del CONTRATISTA se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** EL CRIC aplicará las normas legales vigentes sobre impuestos y retenciones al momento de los pagos al CONTRATISTA. Parágrafo Único: Los impuestos

respectivos y el de timbre serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. ANEXOS:** Hacen parte integral de este contrato los Siguientes documentos: 1). Cotización enviada por EL CONTRATISTA. 2). certificado de existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. 3). Fotocopia del RUT del CONTRATISTA. 4). Pólizas de cumplimiento, garantía y calidad, o pagaré si se anexa. 5). Copia de las órdenes de pedido. 6). Todos los documentos que se allegaron por parte del CONTRATISTA.

De conformidad con el presente contrato, las partes suscriben el presente Contrato de Suministro de Dotación, en la ciudad de Popayán, a los ocho (15) días del mes de junio del año Dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE

ERMES CARVAJAL PETE VIVAS
CC No. 76.007.613 de Páez (Belalcazar), Cauca
Representante Legal del CRIC

CONTRATISTA

FANNY PAVA OSPINA
C.C. Nº 31268427 de Cali valle del Cauca
Rte. Legal de GRUPO MAYORISTA S.A

PEDRO JESUS CASTAÑO URBANO
Coordinador Administrativo PEBI-CRIC
Supervisor

V.B.
JURÍDICA CRIC

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC
Autoridad Tradicional
PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL - PEBI
Reśolución No. 025 de 8 de junio de 1999 Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1 - Calle 1 No. 4-50 Tel. 8242153 – 8240343 EMAIL: cricpebi@gmail.com - cric@cric-colombia.org

ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS AL CONTRATO SUMINISTRO DE DOTACION N° SM-ED-DO/001/2021

CONTRATO:	**CONTRATO SUMINISTRO DE DOTACION N° SM-ED-DO/001/2021**
CONTRATISTA:	**FANNY PAVA OSPINA** Representante Legal de **GRUPO MAYORISTA S.A**
CONTRATANTE:	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA "CRIC"
NUMERO DE POLIZA:	3051742 – 6
FECHA DE VIGENCIA DE LA POLIZA:	DE CUMPLIMIENTO DESDE EL 15/06/2021 HASTA EL 30/01/2022 DE CALIDAD DESDE EL 15/06/2021 HASTA EL 30/01/2022 DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO DESDE EL 15/06/2021 HASTA EL 30/01/2022 PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DESDE EL 15/06/2021 HASTA EL 30/01/2022

El señor **PEDRO JESUS CASTAÑO URBANO COORDINADOR ADMINISTRATIVO PEBI-CRIC SUPERIVSOR** del contrato en referencia procede a realizar la VERIFICACION Y PROBACION de las garantías establecidas en la **CLÁUSULA NOVENA** del **CONTRATO SUMINISTRO DE DOTACION N° SM-ED-DO/001/2021** suscritoentre las partes, presentadas mediante póliza No. 3051742 – 6 expedida el 23/06/2021, por **SURAMERICANA** quien tiene como tomador de la misma a **FANNY PAVA OSPINA** Representante Legal de **GRUPO MAYORISTA S.A,** presentada debidamente, firmado en original amparando los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO	**$ 84.950.550**
2. CALIDAD	**$ 84.950.550**
3. DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	**$ 283.168.500**
4. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**$ 113.267.400**

Encontrando todas las garantías acordes a lo establecido en el contrato, queda aprobada. Para constancia se firma por el supervisor del contrato a los veintitrés (23) días del mes de junio del año 2021.

PEDRO JESUS CASTAÑO URBANO
Coordinador Administrativo PEBI-CRIC
Supervisor del contrato

69737

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC
Autoridad Tradicional
PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL - PEBI
Resolución No. 025 de 8 de junio de 1999 Dirección General de Asuntos Indígenas Ministerio del Interior
NIT. 817.002.466-1 - Calle 1 No. 4-50 Tel. 8242153 – 8240343 EMAIL: cricpebi@gmail.com - cric@cric-colombia.org

ACTA DE INICIO

CONTRATANTE:	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA "CRIC"
CONTRATISTA:	**FANNY PAVA OSPINA** Representante Legal de **GRUPO MAYORISTA S.A**
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 31268427 de CALI VALLE DEL CAUCA
CONTRATO No.	**CONTRATO SUMINISTRO DE DOTACION N° SM-ED-DO/001/2021**
OBJETO:	Suministrar 1336 dotaciones (VESTIDO DE LABOR) con destino a: (1. Docentes Comunitarios Cant. 947, 2. servicios generales y custodios Cant 267. Dinamizadores (Zonales-Regionales) Cant. 122, según se especifica en el cuadro de relación del personal entregado por el PEBI – CRIC.
VALOR:	QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 566.337.000)
RUBRO	CONTRATO 068-2021 CRIC-SED
FECHA INICIO	QUINCE (15) DE JUNIO DE 2021
PLAZO	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS

En el Municipio de Popayán, el veintitrés (23) de junio del año 2021, se reúnen la señora, **FANNY PAVA OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía número 31268427 de CALI VALLE DEL CAUCA, Representante Legal de **GRUPO MAYORISTA S.A**; en calidad de Contratista y el señor **PEDRO JESUS CASTAÑO URBANO COORDINADOR ADMINISTRATIVO PEBI-CRIC**, en calidad de Supervisor, para suscribir el acta inicio del **CONTRATO SUMINISTRO DE DOTACION N° SM-ED-DO/001/2021**, En cumplimiento a lo estipulado en la cláusula PRIMERA y CUARTA, las partes autorizan el desarrollo del objeto del contrato.

Las partes que intervienen están de acuerdo con la presente acta de inicio y se deja constancia que:

1. En el presente documento de inicio al **CONTRATO SUMINISTRO DE DOTACION N° SM-ED-DO/001/2021** está incluidos todos los valores del servicio contratado.

De acuerdo a lo anterior se autoriza adelantar los trámites pertinentes para realizar el objeto del presente.

Para constancia se firma en Popayán Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año 2021.

SUPERVISOR

PEDRO JESUS CASTAÑO URBANO
Coordinador Administrativo PEBI-CRIC

CONTRATISTA

FANNY PAVA OSPINA
CC No. 31268427 de CALI VALLE DEL CAUCA

ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN

CONTRATANTE:	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA "CRIC"
CONTRATISTA:	**FANNY PAVA OSPINA** Representante Legal de **GRUPO MAYORISTA S.A.**
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 31268427 de CALI VALLE DEL CAUCA
CONTRATO No.	**CONTRATO SUMINISTRO DE DOTACION N° SM-ED-DO/001/2021**
OBJETO:	Suministrar 1336 dotaciones (VESTIDO DE LABOR) con destino a: (1. Docentes Comunitarios Cant. 947, 2. servicios generales y custodios Cant 267. Dinamizadores (Zonales-Regionales) Cant. 122, según se especifica en el cuadro de relación del personal entregado por el PEBI – CRIC.
VALOR:	QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 566.337.000)
RUBRO	PROGRAMA DE EDUCACIÓN – PEBI CRIC: CONTRATO 068-2021 CRIC-SED
FECHA INICIO	QUINCE (15) DE JUNIO DE 2021
PLAZO	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

En el Municipio de Popayán, a los trece (13) días del mes de septiembre, se reúnen la señora, **FANNY PAVA OSPINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 31268427 de CALI VALLE DEL CAUCA, quien obra en calidad de CONTRATISTA, y la señora **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS,** en calidad de Representante legal del Consejo Regional Indígena del Cauca "CRIC", quien se denominará el CONTRATANTE para suscribir el acta final y de liquidación en común acuerdo entre las partes del **CONTRATO SUMINISTRO DE DOTACION N° SM-ED-DO/001/2021.** En cumplimiento a lo estipulado en la cláusula PRIMERA Y CUARTA, el contratante autoriza el desembolso, correspondiente al valor a liquidar de acuerdo al siguiente detalle:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 566.337.000)		
	DEBITO	CREDITO
ANTICIPOS		$ 283.168.500
EJECUCION FINAL	$ 566.337.000	
ULTIMO PAGO		$ 283.168.500
SUMAS IGUALES	$ 566.337.000	$ 566.337.000

Las partes firmantes hacen constatar que están de acuerdo con la presente acta final y de liquidación, se deja constar que:

- El acta de recibido a satisfacción expedido por el SUPERVISOR del contrato, hace constar que el objeto del **CONTRATO SUMINISTRO DE DOTACION N° SM-ED-DO/001/2021**, fue entregado por el CONTRATISTA y recibido por el SUPERVISOR a entera satisfacción.
- En la presente acta final y de liquidación del **CONTRATO SUMINISTRO DE DOTACION N° SM-ED-DO/001/2021** están incluidos todos los valores para el desarrollo del objeto realizado por el contratista.
- El SUPERVISOR manifiesta que el CONTRATISTA cumplió con todas sus obligaciones con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA se abstendrá de toda acción, reclamo y/o demanda contra el CONTRATANTE en relación al **CONTRATO SUMINISTRO DE DOTACION N° SM-ED-DO/001/2021** y la presente liquidación.
- El contratista presentará para el pago final factura original o documento equivalente según el régimen tributario.

La presente liquidación esta soportada en las actas de entrega de las tarjetas por parte del CONTRATISTA las cuales fueron entregadas a la fecha de firma de la presente acta con un 100% de ejecución, el recibo a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato que hace parte integral de la presente liquidación, en la que se certifica que se encuentran entregadas para el canje de cada una de las tarjetas electrónicas adquiridas, por el valor estipulado en el contrato.

Una vez leída y aprobado cada una de sus partes, se firma en Popayán por los que en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de septiembre del 2021.

EL CRIC

CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS
CC No. 25.470.660 expedida en Jambalo (Cauca)
Representante Legal del CRIC

PEDRO JESUS CASTAÑO URBANO
Coordinador Administrativo PEBI – CRIC
supervisor

EL CONTRATISTA

FANNY PAVA OSPINA
CC No. 1.085.273.403 de Pasto